

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7214 Decreto n.º 80/2009, de 30 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Murcia, en materia de formación y deshabituación tabáquica.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades en relación con la prevención del consumo de tabaco, considerado como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente en:

- La Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco".

- La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" de la Región de Murcia.

- El Decreto 198/2008 de 11 de Julio de 2008 por el que se desarrolla la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco"

- Los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia.

En estas propuestas reguladoras se muestran las razones de interés público, sanitario y social que justifican las acciones de prevención, control y ayuda a la deshabituación tabáquica, dirigidas a la población fumadora, que a continuación se detallan:

En enero de 2006 entró en vigor la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco", en donde se contempla, en el Capítulo IV, medidas de prevención del tabaquismo, de promoción de la salud y de facilitación de la deshabituación tabáquica.

La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" de la Región de Murcia, en su artículo 22 hace referencia a las actuaciones encaminadas a garantizar la atención a todas las personas residentes en la Comunidad de Murcia de la Región de Murcia, con problemas de abuso o dependencia de drogas legales o ilegales.

El Decreto 198/2008 de 11 de Julio de 2008 por el que se desarrolla la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo", reconoce que "es una responsabilidad de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia contribuir a la promoción de la salud y la prevención primaria de factores de riesgo de enfermar prematuramente, como el consumo de tabaco". Por ello en su artículo 5 estipula que se "impulsarán medidas tendentes al apoyo de la

prevención y control del tabaquismo, de la promoción y protección de la salud y de la deshabituación tabáquica”.

Por otra parte, el Plan de Salud de la Región de Murcia, dentro del Área Estilos de vida, hace responsable a la Consejería de Sanidad y Consumo del desarrollo de acciones de prevención y control del tabaquismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además propone, entre otros, los siguientes objetivos generales:

- Favorecer las actuaciones que dificulten la adquisición del hábito tabáquico, así como aquellas que favorezcan la disminución de su prevalencia.

Y entre los objetivos específicos:

- Fomentar las actividades que, en todos los ámbitos, favorezcan el abandono del hábito tabáquico y el cumplimiento de todas las normas en relación con el tabaco.

- Aumentar el número de espacios libres de humo.

Esta normativa y propuesta de actuaciones mencionados se justifica porque el tabaco sigue siendo la droga legal de mayor consumo en la población adulta, en nuestra Región y en España.

El consumo de tabaco es la principal causa de morbi-mortalidad evitable en los países desarrollados. Se relaciona con enfermedades cardiovasculares, respiratorias, digestivas y neoplásicas sin olvidarnos de su repercusión sobre el embarazo y el parto. La mitad de los fumadores de cigarrillos que mantienen su dependencia mueren prematuramente debido al consumo de tabaco, esto quiere decir que la mitad de los fumadores actuales morirán a causa de una enfermedad relacionada con el tabaco si siguen fumando.

Según la Encuesta Nacional de Salud 2006, la Región de Murcia presenta actualmente una prevalencia tabáquica, de la población de 16 y más años, por encima de la media (33,89% frente al 29,5% a nivel nacional). En el caso de los varones la prevalencia tabáquica es la más alta de España (40,72% frente al 35,33% a nivel nacional). El porcentaje de mujeres fumadoras en la Región es 26,98% frente al 23,88% a nivel nacional.

Por otro lado, según lo publicado en Indicadores de Salud 2005, la Región de Murcia fue, en el año 2002, la Comunidad Autónoma con la mortalidad más alta por causas relacionadas con el tabaco (258,9 por 100000, un 15% superior al total nacional). En tal sentido, las principales grandes causas de muerte en ambos sexos fueron: las enfermedades cardiovasculares (33,9%), seguidas de las neoplasias (24,5%) y las enfermedades respiratorias (13,1%).

El beneficio individual de dejar de fumar, en cuanto a expectativa y calidad de vida, genera un enorme beneficio en términos de salud pública medida como disminución de la morbimortalidad y sus costes derivados, y es extremadamente superior a otras intervenciones que se llevan a cabo en nuestro sistema nacional de salud. Las personas que dejan de fumar, además de mejorar su salud y evitar muerte y sufrimiento, van a contribuir a una contención del gasto sanitario.

Entre las medidas más eficaces para disminuir la prevalencia del tabaquismo se encuentran las de proporcionar acceso al tratamiento eficaz para la deshabituación tabáquica. Además, en 2006 se incluyó la deshabituación de las personas fumadoras en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud (Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre). En relación con los tratamientos farmacológicos empleados en el manejo del fumador, determinados fármacos han demostrado ser eficaces en estudios controlados. La medicina basada en la evidencia recoge esta aseveración y la cataloga como una afirmación

con evidencia tipo A. No obstante, las instituciones científicas recomiendan, como medidas más efectivas para conseguir mayores tasas de abstinencia, los programas que abordan todos los aspectos de la adicción a la nicotina, es decir, tratamientos multicomponentes del tabaquismo, que incluyen además del tratamiento farmacológico, los aspectos psicológicos, conductuales, gestuales o sociales.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, son actuaciones prioritarias, de prevención y control del tabaquismo, las encaminadas a facilitar la formación en prevención y control del tabaquismo a los profesionales sanitarios de la Región de Murcia, así como proporcionar ayuda para dejar de fumar. La finalidad de estas intervenciones es disminuir la prevalencia del tabaquismo y la morbimortalidad asociada al consumo del tabaco en nuestra Región.

Los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia disponen de un Programa integral de intervención sobre el Tabaquismo y son los únicos en toda la Región que disponen de una Unidad de Atención al Fumador (UAF) que ofrece el tratamiento de deshabituación a través de una consulta médica individualizada. Entre sus objetivos están los, promover la sensibilización social, facilitar información/formación y ofertar tratamiento del tabaquismo.

Desde la Consejería de Sanidad y Consumo se está potenciando la vía de financiación directa a través de la concesión de subvenciones a aquellas entidades que desarrollan programas de prevención del tabaquismo que, por sus especiales características, no pueden ser llevados a cabo por otras instituciones, como ocurre, con el Ayuntamiento de Murcia.

Los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia presentan las siguientes características:

- Tener Programa de Prevención del Tabaquismo.
- Contar con tres técnicos a tiempo total o parcial responsable del mismo.
- Facilitar la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actuaciones convenidas en la Región de Murcia.

Los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia, cumplen todos estos requisitos, con lo que se facilita notablemente el desarrollo del fomento de la deshabituación del tabaquismo en la Región de Murcia, posibilitando actuaciones continuadas en el tiempo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada por ser el beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de abril de 2009.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención mediante Orden al Ayuntamiento de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de actuaciones de formación, en materia de prevención y control del Tabaquismo, dirigidas a los profesionales sanitarios y de ayuda a la deshabituación tabáquica, dirigidas a la población general. Dichas actuaciones precisan la necesidad de coordinación con los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia.

El cumplimiento de dichos objetivos, constituye un beneficio para la población murciana ya que las intervenciones para facilitar la deshabituación tabáquica redundarán en un descenso de la prevalencia tabáquica, de las patologías asociadas al consumo de tabaco y al tabaquismo involuntario, en definitiva una mejora de la calidad de vida de la población fumadora.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que el Ayuntamiento de Murcia, a través de los Servicios Municipales de Salud, disponen de un programa integral de intervención sobre el tabaquismo y son los únicos en toda la Región que disponen de una Unidad de Atención al fumador (UAF), que ofrece el tratamiento de deshabituación a través de una consulta médica individualizada. Teniendo entre sus objetivos los de promover la sensibilización social, facilitar información/formación y ofertar tratamiento del Tabaquismo.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

Los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia quedarán obligados a realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

a) Desarrollar las actividades consistentes en:

- Colaborar en las actuaciones formativas en materia de prevención y control del tabaquismo que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública.

- Ofertar tratamiento de deshabituación tabáquica a las personas fumadoras, especialmente a los trabajadores de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Colaboración en la difusión de materiales y/o actividades de prevención del tabaquismo o promoción de espacios sin humo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la presente Orden de Subvención, dedicando un técnico que será el coordinador de las actividades previstas.

A estos efectos, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Extremo éste que se acreditará de conformidad con la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 180200.413B.462.49, del proyecto de gasto n.º 39696 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad y Consumo en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la Orden de concesión y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de abril de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.